

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 099- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución (...)”;

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”;

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: [...] 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad [...]”;

**Que**, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: “De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Funciones: [...] n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana [...]”;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...);

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de calidad.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...);

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos”;

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, indica: “Principio de ética y probidad.- Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”;

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad [...]”;

**Que**, el artículo 77 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, expresa: Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización;

**Que**, el artículo 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala: “Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son: a) Transferencia gratuita.- se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador [...]”;

**Que**, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula Suscripción de Convenios e Instrumentos Que Comprometan Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Lago Agrio, manifiesta: “El Alcalde o Alcaldesa podrá suscribir convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, sin autorización de Concejo, por un monto de hasta VEINTE MIL DÓLARES”;

**Que**, el artículo 3 de la Ordenanza del Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Lago Agrio, establece: “De las atribuciones: Es competencia del Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Lago Agrio: [...] d) Ejecutar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad y prevención participativa. [...] f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, de acuerdo a

las funciones y facultades, de los distintos sujetos que participen en el sistema de seguridad en el cantón. [...]”;

**Que**, el artículo 4 de la Ordenanza del Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Lago Agrio, manifiesta: El Concejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Lago Agrio, para la implementación del Plan de Seguridad y Prevención Participativa, adoptará las siguientes medidas: a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local. b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad. [...]”;

**Que**, mediante oficio N° 2022/07/DLA/SZS/PN, de 3 de febrero de 2022, el Jefe del Distrito Lago Agrio de la Policía Nacional, informó al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, en su parte pertinente lo siguiente: “[...] se hizo un recorrido por las 7 unidades de la Policía Comunitaria (UPC), que conforman la ciudad de Lago Agrio, conjuntamente con la Subdirectora del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Lago Agrio, Subdirector de Proyectos y Jefe del Departamento de análisis de información de Delito, con los cuales, se vio la necesidad de dar mantenimiento y adecuación en cada uno de los UPC para atender la seguridad ciudadana de esta ciudad, por lo cual, solicitamos intervenir en dichas infraestructuras para poder habilitarlas y brindar un mejor servicio”;

**Que**, mediante memorando N° GADMLA-GADMLA-2022-0032-M, de fecha 25 de febrero de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, dispuso al Ing. Jorge Figueroa Hernández, Director de Obras Públicas, proceda con la inspección respectiva, con la finalidad de determinar el presupuesto referencial y el inicio de la contratación correspondiente;

**Que**, mediante memorando N° GADMLA-CCS-2022-0012-M, de fecha 31 de marzo de 2022, la Ing. Ana Geovanna Chaluisa Chafra, Subdirectora de Seguridad Ciudadana, mediante el cual, en su parte pertinente solicita: “[...] **se realicen las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Gobierno, con la finalidad de proceder con la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre el GAD Municipal del cantón Lago Agrio y el Ministerio de Gobierno, con el objeto que formalicen los compromisos que, vayan en pos de mejorar la calidad de vida, respecto a la seguridad de nuestros ciudadanos**”;

**Que**, mediante oficio N° GADMLA-GADMLA-2022-0068-O, de fecha 31 de marzo de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, solicita al Tlgo. Darío Gómez, Gobernador de Sucumbíos, “[...] **se sirva interponer los trámites pertinentes, con la finalidad de proceder con la suscripción de un CONVENIO DE COORPACIÓN**

**INTERINSTITUCIONAL, entre el GAD Municipal del cantón Lago agrio y el Ministerio de Gobierno, con el objeto de formalizar compromisos que, vayan en pos de mejorar la calidad de vida, salvaguardar los bienes y la integridad física de los conciudadanos del cantón Lago Agrio”;**

**Que, mediante oficio N° MDG-GSUC-2022-0434-OF, de fecha 05 de abril de 2022, el Tlgo. Darío Gómez, Gobernador de Sucumbíos, solicita al Ministro de Gobierno, “[...] se digne disponer a quien corresponda viabilice la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Lago Agrio, y la cartera de Estado de su acertada representación, con la finalidad de definir compromisos que beneficie a los habitantes del cantón Lago agrio y la provincia de Sucumbíos”;**

**Que, mediante oficio N° MDG-GSUC-2022-0537-OF, de fecha 22 de abril de 2022, el Tlgo. Darío Gómez, Gobernador de Sucumbíos, solicita al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, “[...] a más del cumplimiento de ciertos requerimientos, previo a la revisión y autorización de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, es imprescindible contar con un informe técnico de factibilidad debidamente sustentado en el que se determine de forma clara y expresa la pertinencia para suscribir el convenio, con la debida certificación presupuestaria si es que existe erogación de recursos económicos o la determinación puntual de no requerirlos [...]”;**

**Que, mediante oficio N° GADMLA-GADMLA-2022-0135-O, de fecha 04 de mayo de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, solicita al Gral. (SP) Hernán Patricio Carrillo Rosero, Ministro del Interior, “[...] la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, que nos autorice invertir los recursos económicos contemplados dentro del Plan Anual de Contratación del año 2022 [...]”;**

**Que, mediante Certificación N° 009-SP-DF-GADMLA-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, la Ing. Mónica Cholango, Subdirectora de Presupuesto (E) y la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera; certifican que, “[...] en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2022, constan las partidas presupuestarias con su respectiva asignación económica y denominación, referente al CONVENIO-CONST. DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EL COMANDO DE POLICÍA SUCUMBÍOS N° 21 PARA EL FORTALEC. Y PREPAR. DEL PERSONAL POLICIAL Y MEJORAMIENTO DE VARIOS UPC EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, para el año 2022, según requerimiento del Informe N° 095-2022, emitido por el Subdirector de Proyectos, mismas que detalla:**

**ORD: 1 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 38750107 AUXILIAR 3: 3882.**

**ORD: 2 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 38730417 AUXILIAR 3: 3867.”**

**Que**, mediante impresión de documentos, consta el cronograma valorado de trabajos, relacionado con el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN LAGO AGRIO”, de fecha 15 de junio de 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Civil Brayan Josué Solano Cajamarca; Arq. Fernando Xavier Montero Medina; Ing. Civil Robin Cristian Enríquez Ocampos; a través del cual, indican que, la inversión acumulada asciende a 131,300.61000, en un plazo total de 120 días;

**Que**, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para el año 2022, con IDP: # 1988, de fecha 22 de junio de 2022, la Ing. Mónica Cholango, Jefe de Presupuesto y la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera; certifican que, si existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia Presente de Recursos, aplicable a financiar el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, según informe Nro. 0828-D.O.P.M-2022; el monto de este precompromiso asciende a: \$147.056.68;

**Que**, mediante informe N° 822-DOPM-2022, de fecha 21 de junio de 2022, suscrito electrónicamente por el Ing. Jorge Figueroa, a través del cual, solicita a la Alcaldía: “ **En referencia al Plan Anual de Contratación del año 2022 del GADMLA en particular a los proyectos que tenemos a cargo como Obras Públicas Municipales misma que nos encontramos elaborando para su posterior contratación, pongo en su conocimiento que el proyecto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A la seguridad de la ciudadanía del cantón lago agrio, elaborado por el Ing. Bryan Solano - Analista de Construcciones, Arq. Xavier Montero - Especialista de Construcciones, e Ing. Robin Enríquez - Fiscalizador, proyecto abarca la intervención en las Unidades de Policía Comunitaria (UPC), Grupo de Operaciones Especiales (GOE) y Comando de Policía Nacional de Sucumbíos, entes que pertenecen al Ministerio del Interior por lo cual pongo en su conocimiento para que se realice por su intermedio las acciones correspondientes con el fin de tener una AUTORIZACIÓN para que el GAD de Lago Agrio pueda intervenir [...]**”;

**Que**, mediante memorando N° GADMLA-CCS-2022-0034-M, de fecha 29 de junio de 2022, con firma electrónica de la Ing. Ana Geovanna Chaluisa Chafla, Subdirectora de Seguridad Ciudadana, remite al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, a través del cual, en su parte pertinente manifiesta “[...] me permito poner a su consideración el presente informe, con la finalidad de que se realicen los trámites pertinentes para proceder con la suscripción de un CONVENIO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE LAGO AGRIO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO", con el objeto de ejecutar proyectos de infraestructura, que permitan fortalecer la seguridad ciudadana del cantón Lago Agrio, considerando que se cuenta con los recursos económicos destinados a financiar los proyectos: **1) Construcción del Centro de Entrenamiento en el Comando de Policía Sucumbios No. 21 para el fortalecimiento y preparación del personal policial y 2) Mejoramiento de varios UPC en la ciudad de Nueva Loja. Finalmente solicito emitir el presente informe a la Dirección de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Lago Agrio, con el propósito de que se emita el informe jurídico, para continuar con el procedimiento correspondiente**", para lo cual, el señor Alcalde remite el expediente con la respectiva sumilla a Procuraduría Síndica;

**Que**, mediante Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, de fecha 06 de julio de 2022, elaborado y aprobado por la Ing. Ana Geovanna Chaluisa Chafla, Subdirectora de Seguridad Ciudadana, Responsable del área requirente, bajo el código CPC Objeto Proceso de Contratación: 491130000236, Camioneta doble cabina 4x2 modelo; a través del cual, recomienda: "[...] Como presupuesto referencial para la presente adquisición el valor de USD 108.412.17 (Ciento ocho mil cuatrocientos doce, con 17/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir el iva, que constituye el mejor costo, cumple con las especificaciones técnicas, satisface la necesidad y es conveniente a los intereses de la Institución";

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria N° 043-DFE-GADMLA-2022, de fecha 27 de julio de 2022, Precompromiso para el Proceso de Compras Públicas: PP-11-84.01.05.09, aplicable a financiar el Proyecto **"Adquisición de 4 camionetas doble cabina 4x2 DC a Diésel (patrulleros), para el fortalecimiento a la seguridad ciudadana del cantón Lago Agrio, para ser donados a la Comandancia de la Policía Nacional del Distrito Lago Agrio"**, por un monto de 121.421,62, suscrita por la Ing. Mónica Cholango – Subdirectora de Presupuesto (E), y Mgs. Elena Abril – Directora Financiera (E);

**Que**, mediante Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, de fecha 19 de julio de 2022, elaborado por la Ing. Ana Geovanna Chaluisa Chafla, Subdirectora de Seguridad Ciudadana, Responsable del área requirente, para el Objeto de Contrato: **"Adquisición de un motor fuera de borda-tiempos, para ser donado a la Unidad de Operaciones Especiales GOE de la Policía Nacional del Ecuador"**; a través del cual, concluye que, "[...] Previo a la revisión y análisis de las proformas y estudio realizado se determina que, el presupuesto referencial para la presente contratación asciende a un monto de USD 3.013,33 (TRES MIL TRECE, CON 33/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), este valor no incluye IVA [...]”;

**Que**, mediante de Disponibilidad Presupuestaria para el año 2022, con IDP: # 2516, de fecha 01 de agosto de 2022, la Ing. Mónica Cholango, Jefe de Presupuesto, y Mgs. Elena Abril, Directora Financiera; certifican que, si existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia Presente de Recursos, aplicable a financiar LA ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA ECOLÓGICO DE 40 HP, PARA SER DONADO A LA UNIDAD NACIONAL DE OPERACIONES ESPECIALES GOE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, según memorando Nro. GADMLA-CCS-2022-0037- M (Convenio Marco de Cooperación); con el precompromiso CG-WEB N-2516-DF-2022; el monto de este precompromiso asciende a: \$3.374.93;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMLA-CCS-2022-0043-M, de fecha 02 de agosto de 2022, con firma electrónica de la Ing. Ana Geovanna Chaluisa Chafla, Subdirectora de Seguridad Ciudadana, a través del cual, en su parte pertinente manifiesta “[...] me permito poner a su consideración el presente informe, con la finalidad de que se realicen los trámites pertinentes para proceder con la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE LAGO AGRIO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO”, con el objeto de ejecutar proyectos de infraestructura, que permitan fortalecer la seguridad ciudadana del cantón Lago Agrio, considerando que se cuenta con los recursos económicos destinados a financiar los proyectos: **1. Adquisición de 4 camionetas doble cabina 4x2 DC a Diésel (patrulleros), para el fortalecimiento a la seguridad ciudadana del cantón Lago Agrio, para ser donados a la Comandancia de la Policía Nacional del Distrito Lago Agrio; 2. Adquisición de un motor fuera de borda-tiempos, para ser donado a la Unidad de Operaciones Especiales GOE de la Policía Nacional del Ecuador, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, por medio del patrullaje fluvial [...]”**, para lo cual, el señor Alcalde remite el expediente con la respectiva sumilla a Procuraduría Síndica;

**Que**, mediante Informe No. 287-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, en la parte pertinente recomienda, que el Concejo Municipal, mediante Resolución, resuelva: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio de Gobierno, para realizar:

- 1) LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EL COMANDO DE POLICÍA SUCUMBÍOS NO. 21 PARA EL FORTALECIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL.**

- 2) MEJORAMIENTO DE VARIOS UPC EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA”.
- 3) ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DC A DIÉSEL (PATRULLEROS), PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PARA SER DONADOS A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO LAGO AGRIO; y
- 4) ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA-TIEMPOS, PARA SER DONADO A LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES GOE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.

**Que**, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **once de agosto del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 287-PSM-MJM-GADMLA-2022**, del señor Procurador Síndico del GADMLA, sobre **informe jurídico respecto a la Procedencia Legal para realizar la “Construcción del Centro de Entrenamiento en el Comando de Policía Sucumbíos N° 21 para el Fortalecimiento y Preparación del Personal Policial”**; **“Mejoramiento de Varios UPC en la ciudad de Nueva Loja”**; **“Adquisición de 4 Camionetas doble cabina 4x2 DC a diesel”**; y, **“La adquisición de un Motor Fuera de Borda -2 Tiempos”**.-

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señorita Concejala, señoras Concejalas, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

#### **RESUELVE:**

Aprobar el informe No. 287-PSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico del GADMLA, y se realice la compra de estas camionetas y también de estos insumos. Por consiguiente:

Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio de Gobierno, para realizar:

- 1) LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EL COMANDO DE POLICÍA SUCUMBÍOS No. 21 PARA EL FORTALECIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL.
- 2) MEJORAMIENTO DE VARIOS UPC EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA”.
- 3) ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DC A DIESEL (PATRULLEROS), PARA EL FORTALECIMIENTO A LA

SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PARA SER DONADOS A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO LAGO AGRIO; Y,

4) ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA -2 TIEMPOS PARA SER DONADO A LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES GOE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 11 de agosto de 2022



Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



